

Convocatoria para la concesión de subvenciones a la
contratación del programa Girona Actúa para el año
2020, en régimen de concurrencia competitiva

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a la contratación en el marco del programa Girona Actúa, con el fin de facilitar la incorporación al mundo laboral o la mejora de empleo de personas en situación o en riesgo de vulnerabilidad social, así como promocionar el tejido económico local.

2. Finalidad del programa

El programa Girona Actúa tiene la finalidad de contribuir a la reducción de la tasa de paro en la ciudad de Girona, mediante acciones de mejora de la empleabilidad dirigidas a personas desempleadas o con contrato laboral de un máximo de 15 horas semanales y que presentan especiales dificultades de inserción, como elemento facilitador de su incorporación al mercado laboral

Por otra parte, también pretende incidir en la promoción del tejido económico local, mediante acciones de apoyo y asesoramiento en la materia de recursos humanos y bonificaciones económicas dirigidas a incentivar la contratación de las personas que participan en itinerarios de inserción al Servei Municipal d'Ocupació.

3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria son las que se aprobaron por Junta de Gobierno Local del día 10 de mayo de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 111/0, anuncio 4595, de 10 de junio de 2019.

4. Requisitos de las personas trabajadoras objeto de contrato subvencionable

- a) Estar empadronado / a en el municipio de Girona.
- b) Encontrarse en situación de desempleo o con un contrato laboral de un máximo de 15 horas semanales.
- c) Estar participando en las acciones para la mejora de la empleabilidad que gestiona el Servei Municipal d'Ocupació, o hasta un máximo de 6 meses posteriores a la finalización de las mismas.
- d) Formar parte de alguno de los colectivos prioritarios detallados en l'Estratègia Catalana per a l'Ocupació 2012-2020, en especial:
 - Personas en situación de riesgo de exclusión social.
 - Personas con baja cualificación profesional.
 - Personas en situación de paro de larga duración.
 - Jóvenes menores de 30 años, sin o con poca experiencia laboral.
 - Personas trabajadoras en situación de desempleo mayores de 45 años.
 - Mujeres que han sufrido o sufren situaciones de violencia de género.
 - Personas recién llegadas en situación de desventaja laboral.
 - Personas con discapacidad.
- e) No haber prestado servicio a la empresa o entidad contratante con anterioridad a la fecha de contratación.

5. Entidades beneficiarias de las subvenciones

Las entidades contratantes que pueden solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases, pueden ser empresas, profesionales autónomos/as y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social, delegación o centro de trabajo ubicado en Girona o su área de influencia, y que cumplan los requisitos determinados en la base 4 de las bases reguladoras.

6. Crédito presupuestario asignado y cuantía total máxima que se destina

El Ajuntament de Girona destina a esta convocatoria hasta un máximo de 150.000,00€, con cargo a las asignaciones presupuestarias 2020 604 24100 48001 Plan Actúa Jóvenes desocupados, por un importe máximo de 25.000,00€; 2020 604 24100 48002 Plan Actúa Mayores y parados de larga duración, por un importe máximo de 50.000,00€, y 2020 604 24100 48005 Plan Actúa Mayores de 30, por un importe máximo de 75.000,00€.

7. Solicitudes y plazos de presentación

7.1. Las entidades solicitantes deberán presentar la solicitud de subvención mediante la sede electrónica del Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>), a través del trámite específico habilitado al efecto y anexando la documentación requerida en la base 20 de las bases reguladoras.

7.2. Se abren dos períodos de presentación de solicitudes:

Período 1: que comprende desde el día 1 de junio al 15 de junio de 2020.

Período 2: que comprende desde el día 1 de diciembre al 15 de diciembre de 2020.

7.3. Según la base 24 de las bases reguladoras, la presentación de la solicitud de la ayuda presupone su aceptación. En caso de renuncia, el beneficiario a debe hacer explícita una vez notificada la resolución de concesión.

8. Requisitos de la contratación

8.1. Pueden solicitar la subvención las empresas, profesionales autónomos / as y entidades sin ánimo de lucro que contraten trabajadores / as, con fecha de alta en la Seguridad Social a partir del día 1 de enero de 2019 y hasta el 15 de diciembre de 2019, que cumplan los requisitos de la base 3 y el procedimiento de selección establecido en la base 8 de las bases reguladoras.

8.2. Se podrá utilizar cualquier tipo de contrato permitido por la normativa laboral vigente excepto los contratos de trabajo en prácticas y los contratos fijos discontinuos. Tampoco será subvencionable la contratación de trabajadores/as para llevar a cabo obras, Serveis o suministros de carácter público del que la empresa contratante haya resultado adjudicataria y con contrato de licitación formalizado y vigente en el momento de la contratación de la persona trabajadora objeto de subvención.

8.3. La duración mínima de los contratos será de 6 meses, ya sea con jornada completa o, al menos, media jornada según convenio colectivo de aplicación (o 20 horas/semana en su defecto).

8.4. La contratación deberá responder a las condiciones explicitadas previamente a la oferta de trabajo, en base a la que el Servei Municipal d'Ocupació lleva a cabo la preselección de candidaturas. En ningún caso la contratación podrá ser inferior ni en la categoría ni en el salario determinados a la oferta.

El incumplimiento de estos requisitos será motivo de denegación de la solicitud de subvención o, en su caso, revocación y reintegro de la subvención.

9. Período subvencionable y cuantía

La cuantía de la subvención se calculará en base a un porcentaje del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), que para esta convocatoria está fijado en 950 €/mes, por cada uno de los meses de duración del período subvencionable.

Este porcentaje se calculará en función de los siguientes tramos:

a) En el caso de contratación de personas trabajadoras de 16 a 29 años:

Para jornadas completas	75% del SMI vigente
Para jornadas parciales	50% del SMI vigente

b) En el caso de contratación de personas trabajadoras de más de 30 años:

Para jornadas completas	100% del SMI vigente
Para jornadas parciales	75% del SMI vigente

Las cuantías por tramo son las siguientes:

Edad	Jornada	% SMI	Importe mensual	6 meses	12 meses
16-29 años	Completa	75%	712,50	4.275,00	
	Parcial	50%	475,00	2.850,00	
30-44 años	Completa	100%	950,00	5.700,00	
	Parcial	75%	712,50	4.275,00	
>45 años	Completa	100%	950,00	5.700,00	11.400,00
	Parcial	75%	712,50	4.275,00	8.550,00

En caso de contratación de personas sin permiso de trabajo o de residencia permanente, con una duración mínima de un año, que por esta vía puedan regularizar su situación, la subvención mensual será del 100% del SMI durante este período (para cualquier franja de edad del trabajador/a).

10. Régimen de concesión de las subvenciones

El régimen de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta. Se establecerá una prelación, en función de los criterios de valoración establecidos en la base 11 de las bases reguladoras, entre las solicitudes presentadas dentro de los plazos establecidos en esta convocatoria y que cumplan todos los requisitos mínimos de contratación establecidos en las bases reguladoras.

11. Criterios de valoración y prelación de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvención y las puntuaciones correspondientes son los siguientes:

Tipo de empresa	Constitución empresa o alta al régimen de autónomos/as inferior a 3 años	1
	Empresa/entidad de menos de 10 trabajadores/as	1
Modalidad de contratación	Modalidad de contrato indefinido con continuidad después del primer año	3
	Contrato eventual 1 año de duración	2
	Jornada laboral del 100%	1
Adhesión al Proyecto de Reforma Horaria ¹	Los objetivos anuales incluyen estrategias relacionadas con la mejora de la organización del tiempo (criterio mínimo valorable)	1
Acción social	Más de un 2% de personas trabajadoras en plantilla con discapacidad	1
	Salario bruto anual superior al 2% respecto al convenio de aplicación	2

En caso de empate, el criterio que se utilizará para determinar el orden de prelación, de mayor a menor puntuación, será el porcentaje de mujeres que hay en la empresa / entidad en relación al total de la plantilla de trabajadores/as.

El otorgamiento seguirá el orden de mayor a menor puntuación (sobre un total de 12 puntos) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

12. Plazo de resolución y notificación

12.1. Una vez recibidas y comprobadas las solicitudes de subvención dentro del período selectivo, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, requiriendo en el segundo caso al solicitante que en el plazo de 10 días haga las enmiendas necesarias, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

12.2. El órgano instructor colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y elaboración del informe / propuesta de concesión será una comisión de valoración, formada por el jefe del área de Promoción Económica (presidente), la responsable de Servei del Servei Municipal d'Ocupació (secretaria) y la psicóloga del Servei Municipal d'Ocupació (vocal).

12.3. La Comisión de valoración evaluará las solicitudes, en función de los criterios establecidos en esta convocatoria, y emitirá el informe de valoración que se elevará a

¹ Para adhesión al proyecto de la Xarxa Gironina per a la Reforma Horària, iniciativa impulsada por el Ajuntament de Girona, con el objetivo de facilitar una mayor gestión del tiempo y compaginación de la vida laboral, familiar y personal, favoreciendo la productividad y un clima de confianza que contribuya a la mejora de la calidad de vida de las personas trabajadoras.

la Junta de Gobierno Local, que formulará la resolución provisional de concesión, que se publicará en la web y en el tablón de anuncios municipales, otorgando un período de audiencia de 10 días para alegaciones de los interesados/as. Una vez agotado este periodo, y en caso de que no se presenten alegaciones a la resolución provisional, se entenderá definitiva. En caso de que se presenten, una vez examinadas emitirá resolución definitiva, con un pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas de forma justificada.

12.4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y sólo se podrá interponer el recurso de reposición.

12.5. En todo lo no previsto en esta convocatoria, será de aplicación lo establecido en la base 23 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación del programa Girona Actúa.

13. Justificación de la subvención

En el plazo máximo de 2 meses desde la finalización del periodo subvencionable, los beneficiarios / as deberán presentar la documentación requerida en la base 31 de las bases reguladoras, para la justificación de la subvención otorgada. En caso de que estos plazos se hayan agotado con anterioridad al periodo de solicitud o la resolución de otorgamiento de la subvención, este plazo se contará a partir de la fecha de notificación de esta resolución.

En caso de baja definitiva de la persona contratada durante el período subvencionable, el plazo de dos meses se contará a partir de la fecha de baja en la Seguridad Social.

La justificación de la subvención deberá presentarse mediante la sede electrónica del Ajuntament de Girona (<https://seu.girona.cat>), a través del trámite específico habilitado al efecto.

14. Pago de la subvención

14.1. El pago de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 50% del importe total aprobado en el plazo de 60 días hábiles desde la resolución de la concesión de la subvención.

14.2. En el momento en que se verifique la correcta justificación de la totalidad de los gastos subvencionados, se efectuará el pago del 50% restante en el plazo de 60 días hábiles a partir de la aprobación de la justificación.

14.3 El incumplimiento de los requisitos de contratación, así como de los criterios contemplados para la valoración de las solicitudes de subvención podrá ser motivo de revocación y reintegro de la subvención.

15. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regula por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la contratación del programa Girona Actúa, en régimen de

concurrència competitiva, aprovades per Junta de Govern Local de 10 de maig de 2019 y, de forma supletoria, per la normativa especificada en la base 9 de estas bases reguladoras.

16. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Edictos del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.